



Departamento de Historia y Cs. Sociales – III Medio  
Prof. Carlos Avilés  
Prof . Mauricio Flores  
Prof. Francisco Javier Sánchez.

# Los Derechos Humanos (parte 1)

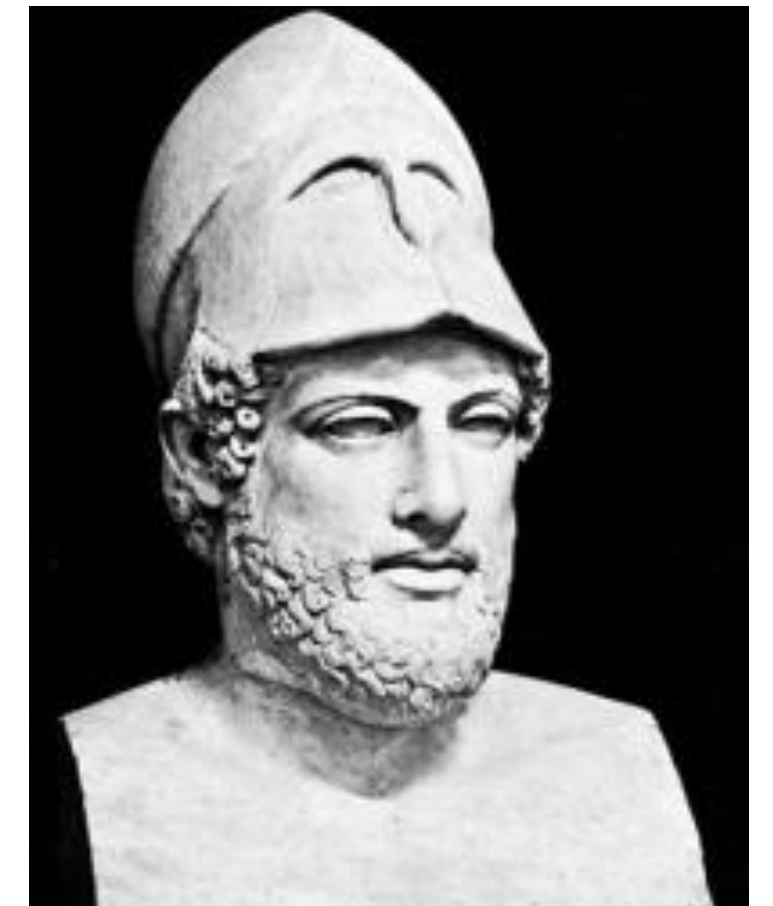
Nueva Mirada a nuestros Fundamentos

# Normas y leyes en las Sociedad Actual

*“Somos libres tolerantes en nuestras vidas, pero en los asuntos públicos nos ceñimos a la ley.”*

*“Si Atenas te parece grande considera entonces que sus glorias fueron alcanzadas por hombres valientes, y por hombres que aprendieron sus deberes...”*

*¿Qué ideas se nos vienen a nuestras mentes con estas citas?*



**Pericles (495-429 a.C.)**

- En las sociedades modernas, se justifica el uso de leyes no por el hecho de ser inmutables, buenas o malas, éticas o injustas, sino porque deben entregar los parámetros esenciales para el desarrollo de las relaciones de cada individuo y de todos sin exclusión: de la sociedad en su conjunto.
- Para lograr este objetivo, las leyes deben ser revisadas y evaluadas constantemente a través de su conveniencia, exactitud, pertinencia, tanto de nuestros deberes establecidos en cada una de ellas porque la sociedad cambia y las formas de relacionarnos también cambian. **Pero las leyes garantizan nuestros derechos, pero también nuestros deberes.**

## Los Derechos Humanos (DD.HH)

- *Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.* Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna

- Los cimientos de este cuerpo normativo se encuentran en la **Carta de las Naciones Unidas** y en la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, aprobadas por la **Asamblea General** en 1945 y 1948, respectivamente. Desde entonces, las Naciones Unidas han ido ampliando el derecho de los derechos humanos para incluir normas específicas relacionadas con las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las minorías y otros grupos vulnerables, que ahora poseen derechos que los protegen frente a la discriminación que durante mucho tiempo ha sido común dentro de numerosas sociedades



NACIONES UNIDAS  
**DERECHOS HUMANOS**  
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

---

*América del Sur*  
*Oficina Regional*

# Declaración Universal de los Derechos Humanos

- La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Redactada por representantes de todas las regiones del mundo de diferentes culturas y tradiciones jurídicas, *la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III) como un ideal común para todos los pueblos y naciones.* Estableció, por primera vez, derechos humanos fundamentales que deben protegerse universalmente. Desde su aprobación en 1948, la DUDH se ha traducido a más de 501 idiomas, y ha servido de inspiración para las constituciones de muchos nuevos Estados independientes, así como para numerosas nuevas democracias.

- Junto con el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** y sus dos **Protocolos Facultativos** (sobre el procedimiento de denuncia y sobre la pena de muerte); y con el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** y su **Protocolo Facultativo**, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** forman la conocida como **Carta Internacional de Derechos Humanos**.



# Los Derechos Humanos (DD.HH)

- 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*
- 2. Todas las personas somos iguales sea cual sea nuestro origen, etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición.*
- 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a su seguridad personal.*
- 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre.*
- 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.*
- 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica: es decir, ser tenido en cuenta por las leyes nacionales e internacionales.*
- 7. Todos somos iguales ante la ley y tenemos, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.*
- 8. Todos tenemos igual derecho a protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*

*9. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley*

*10. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.*

*11. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.*

*12. Toda persona acusada de delito tiene derecho a la presunción de su inocencia.*

*13. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. [...]*

*14. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.*

*15. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.*

*16. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.*

*17. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de etnicidad, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio*

*18. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.*

*19. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.*

*20. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.*

*21. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.*

*22. Y también al derecho a participar en política directamente o mediante representantes .*

*23. A seguridad social, y a la satisfacción de sus derechos económicos, sociales y culturales indispensables*

*24. Al trabajo y a la libre elección de este.*

*25. Así como al descanso y al tiempo libre.*

*26. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado [...].*

*27. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad [...].*

*28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.*

*29. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.*

*30. Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados.*



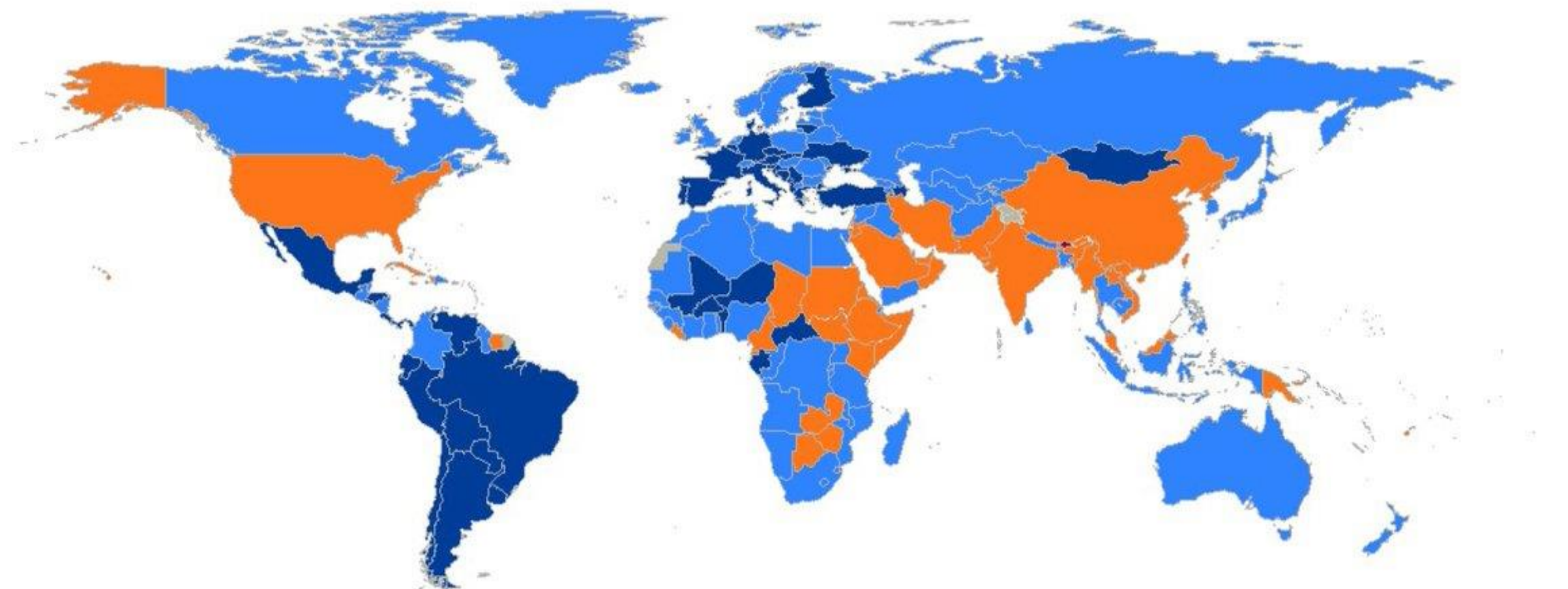
# Convenciones de los Derechos Humanos

- Una serie de tratados de derechos humanos internacionales y otros instrumentos adoptados desde 1945 han ampliado el derecho internacional de los derechos humanos. Entre otras figuran la **Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948)**, la **Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965)**, la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)**, la **Convención sobre los Derechos del Niño (1989)** y la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)**.



## Ratificación de los 18 Tratados Internacionales de Derechos Humanos

15-18 10-14 5-9 0-4



## Consejo de Derechos Humanos en la ONU

- El *Consejo de Derechos Humanos* fue creado el 15 de marzo de 2006 por la Asamblea General y se encuentra bajo la autoridad directa de esta última. Sustituyó a la *Comisión de Derechos Humanos de la ONU*, que estuvo en funcionamiento durante 60 años, como órgano intergubernamental responsable de los derechos humanos. Este Consejo está formado por 47 representantes de Estados y es el encargado de *fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo para hacer frente a situaciones de violaciones de los derechos humanos y formular recomendaciones sobre ellos; entre lo que también se incluye la respuesta a situaciones de emergencia en materia de derechos humanos.*
- El aspecto más innovador del Consejo de Derechos Humanos es el *Examen Periódico Universal (EPU)*. Este mecanismo único requiere el examen de la situación de los derechos humanos en los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas cada cuatro años. Se trata de un proceso de cooperación dirigido por los Estados, con el auspicio del Consejo, que ofrece a cada uno de ellos la oportunidad de declarar qué medidas han adoptado y qué retos se han planteado para mejorar la situación de los derechos humanos en su país, así como para cumplir con sus obligaciones a nivel internacional. El EPU está diseñado para asegurar la universalidad y la igualdad de trato para todos los países.

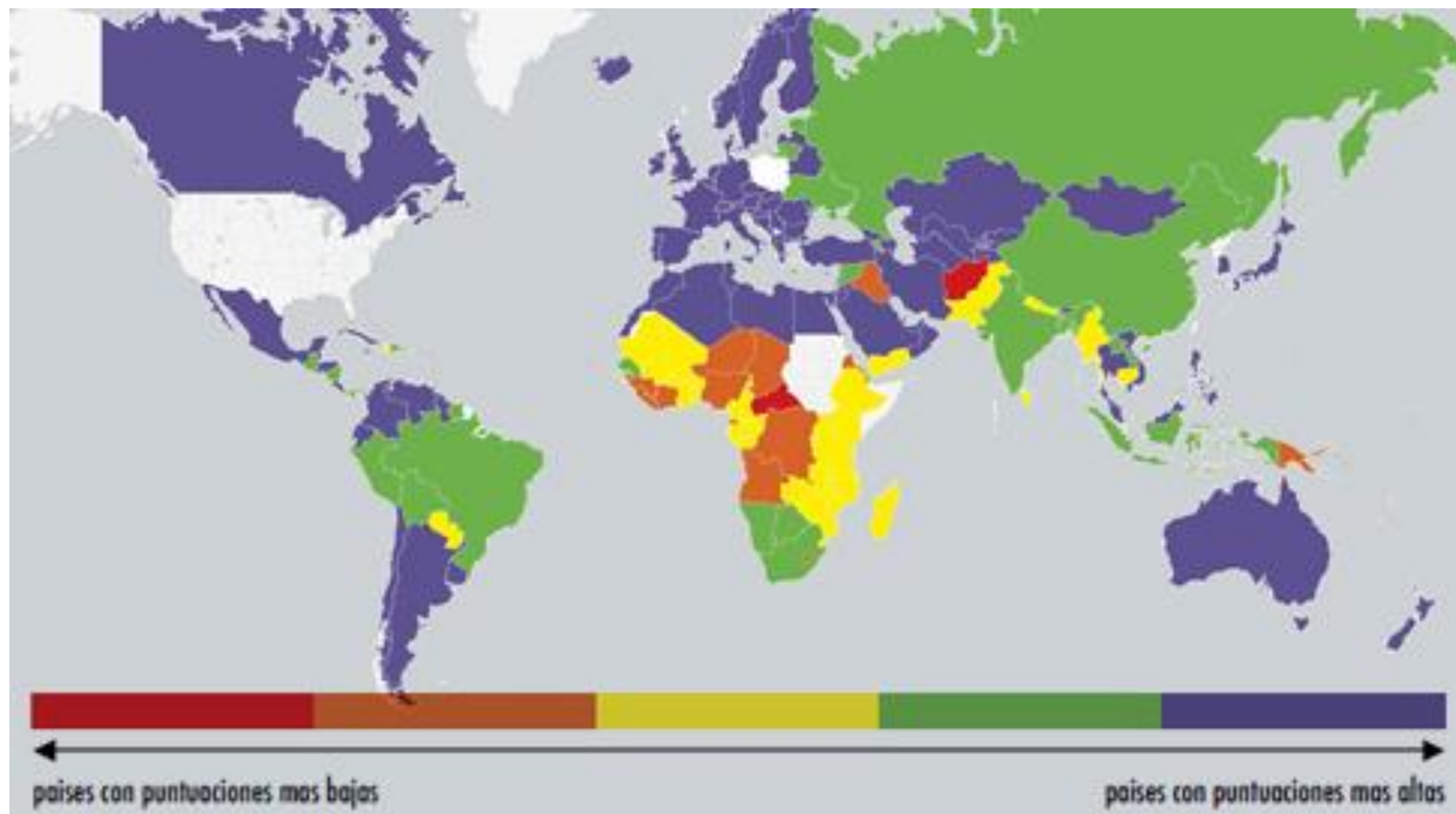
# Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

- El *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos* ejerce su responsabilidad dentro de la ONU principalmente en aquellas actividades relacionadas con los derechos humanos. Este Alto Comisionado se encarga de responder ante graves violaciones de los derechos humanos y de adoptar medidas preventivas. Recordemos que actualmente es presidido por Michelle Bachelet.



- La *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos* (ACNUDH) es el punto central de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con los derechos humanos. Esta actúa como *secretaría del Consejo de Derechos Humanos*, de los órganos de tratados (comités expertos que supervisan el cumplimiento de los tratados) y otros órganos de la ONU que trabajan por los derechos humanos. También lleva a cabo actividades de derechos humanos sobre el terreno.

- La mayoría de los tratados clave sobre derechos humanos dependen de un órgano de supervisión, responsable de analizar el cumplimiento de ese tratado de los países que lo han ratificado. Aquellas personas que consideren que se ha cometido una violación de sus derechos pueden presentar denuncias directamente ante los Comités encargados de supervisar los tratados de derechos humanos



**Mapa de Países y su relación de respeto con los Derechos del Niño.**

## Human Right Watch

- *Human Rights Watch* es una organización de derechos humanos no gubernamental y sin fines de lucro, conformada por aproximadamente 400 miembros situados en todo el mundo. Su personal está integrado por profesionales en derechos humanos, incluidos expertos de los países en los que operan, abogados, periodistas y académicos de diversos orígenes y nacionalidades.



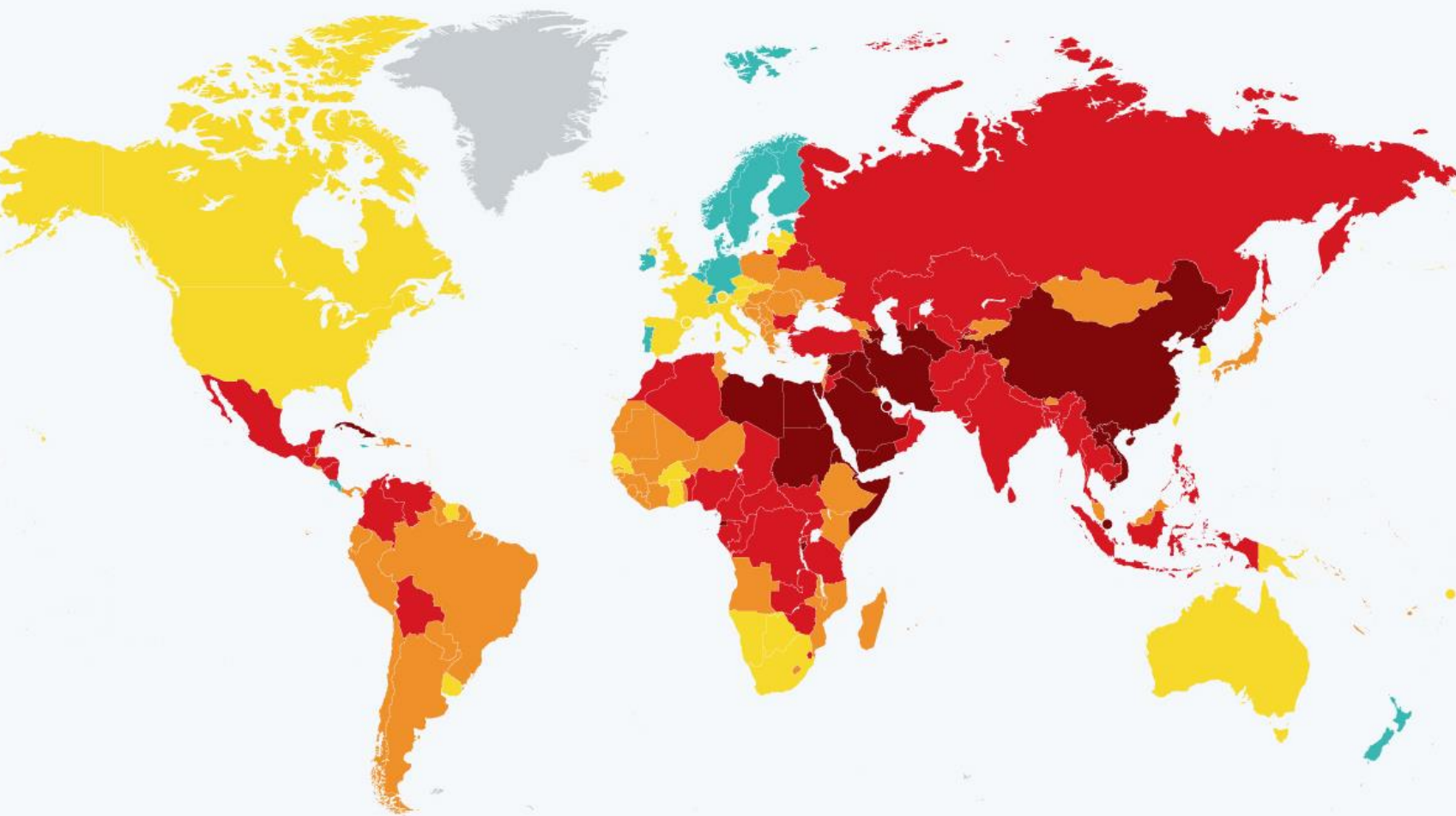
- *Fundada en 1978, Human Rights Watch es reconocida por la investigación precisa de los hechos, la presentación de informes imparciales, el uso efectivo de los medios de comunicación, y la defensa de objetivos, a menudo, en asociación con grupos locales de derechos humanos.*

- Cada año, *Human Rights Watch* publica más de 100 informes e información periódica sobre las condiciones de derechos humanos en 90 países. Gracias a la influencia que esto genera, *Human Rights Watch* se reúne con los gobiernos, las *Naciones Unidas*, grupos regionales como la *Unión Africana* y la *Unión Europea*, las instituciones financieras y las corporaciones para presionar por cambios en la política y las acciones que promueven los derechos humanos y la justicia en todo el mundo .

# La libertad de prensa en el mundo

Ranking de países por nivel de libertad de prensa en 2020

■ Buena ■ Satisfactoria ■ Problemas notorios  
■ Mala ■ Muy mala



## Mejor posicionados

- 1  Noruega
- 2  Finlandia
- 3  Dinamarca

## Peor posicionados

- 178  Eritrea
- 179  Turkmenistán
- 180  Corea del Norte

## Preguntas de Cierre Metacognitivas

*Si observamos la lámina adjunta y extrapolamos nuestras opiniones...*

- ¿Cómo relacionas tú los derechos humanos y la libertad de prensa?*
- ¿Cuál es el panorama del continente americano en relación con el resto de los continentes?*
- ¿Cuáles crees tú que deben ser los factores que explicarían esta situación en el continente americano?*

Fuente: World Press Freedom Index | Reporteros Sin Fronteras

